PÚBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

MODIFICATORIO No 2	MODIFICATORIO No 02 - ADICION EN VALOR
CONTRATO	257-DIGSA/DMBUG-2026
OBJETO CONTRACTUAL	"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA REGIONAL NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026"
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	ORBIDENTAL S.A.S
NIT	800.005.972-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON
C.C	19.157.548 expedida en Bogotá
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE SERÁ UNA VEZ SE REÚNAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO; HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000,00)
MODIFICATORIO N. 1	MODIFICATORIO No 01- AJUSTE PRECIO UNITARIO DEL ÍTEM NO. 1 DEL CONTRATO 257-DIGSA/DMBUG-2026
MODIFICATORIO N.2 ADICION EN VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION EN VALOR	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000.00)

Entre los suscritos a saber el **MY JULIAN ESPINOSA CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 038 del 18 de septiembre de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1**, quien para efectos de la presente MODIFICACION se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la persona jurídica **ORBIDENTAL S.A.S** con NIT 800.005.972-9 Representada Legalmente por **JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.157.548 expedida en Bogotá, quien afirma estar legalmente capacitado. Hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No 2, referente a MODIFICACION DEL CONTRATO 257-DIGSA/DMBUG-2026, ADICION EN VALOR**, necesidad surgida dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se debe realizar la compra y suministro de insumos odontológicos para el cubrimiento de los Establecimientos de Sanidad Militar que hacen parte de la Regional N°2, por lo tanto al surgir la necesidad de adquirir estos insumos odontológicos los cuales son de vital importancia para prestar un óptimo, seguro y adecuado servicio, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio de Odontología que es indispensable para suplir las necesidades de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares zonificados en la Regional 2. Por ende, se modificará el valor del contrato realizando una adición presupuestal, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el día dieciocho (18) de junio de 2026, se suscribió el contrato No.257-DIGSA/DMBUG-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA REGIONAL NO. 2 Y SUS UNIDADES SATÉLITES, CENTRALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026"**, por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000,00),** con cargo en el CDP. 31026 del 27 de enero de 2026, bajo el rubro presupuestal No A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Recurso 16 SSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y Registro Presupuestal No.44726 del 22 de junio de 2026. **2).** Que la ejecución del mencionado contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el plazo de ejecución pactado en el contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **3)** Que el día 5 de octubre de 2026, mediante Radicado N° 2026329027324093 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPERDISAN-DMBUG-ODO, el Supervisor del contrato **257-DIGSA/DMBUG-2026**, el **SMSM JHON ALEXANDER MOSQUERA RUIZ,** solicito al Mayor JULIAN ESPINOSA CASTELLANOS, Subdirector Administrativo y Financiero DMBUG, la adición en valor, toda vez que es de vital importancia la compra y suministro de insumos odontológicos para el cubrimiento de los Establecimientos de Sanidad Militar que hacen parte de la Regional N°2, con el fin de garantizar así una mejor atención a los usuarios del sistema de salud de la fuerzas militares, por lo tanto se requiere adicionar un valor a mencionado contrato toda vez que los vehículos requieren las técnico mecánicas y sumado a esto se requieren efectuar unos mantenimiento preventivos y correctivos toda vez que se siga garantizando la continua prestación del servicio de Odontologia el cual es indispensable para suplir las necesidades de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares zonificados en la Regional 2, la cual fue aprobada la solicitud **4).** Que teniendo en cuenta que, el contratista solicita aval para ejecutar actividades necesarias para la debida ejecución y culminación de presente contrato, este Dispensario, recibe aval y solicitud, previo concepto de viabilidad económico por parte de la Entidad contratante, quien realiza un estudio minucioso, en el análisis económico, solicitud de la necesidad por parte del supervisor, visto bueno del Ordenador del Gasto y verificación del presupuesto actual del contrato. **5)** Que con el exclusivo objeto de fortalecer la continua y adecuada prestación del servicio de odontología del DMBUG, se procede a realizar una adición en valor al presente contrato **257-DIGSA/DMBUG-2026** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000.00).** Cabe resaltar que el presente documento avala por parte del Ordenador del Gasto la adición, la cual ha sido aprobada previamente por el supervisor, como se observa en los anexos que hacen parte del presente. **6)** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional

del SECOPII, junto con todos los anexos que soportan el presente modificatorio. 7) Desde la perspectiva jurídica, es procedente las actividades no previstas, cuando con ellas, se pretende garantizar el interés público, y la correcta ejecución del contrato, sin traumatismos que generen paralización del mismo, así mismo, cuando la firma interventora constata y avala, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando las modificaciones de las actividades cuentan con un sustento, de circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Con base en las consideraciones anteriores, las partes contractuales acuerdan: MODIFICAR LA SIGUIENTE CLAUSULA DEL CONTRATO PRINCIPAL ASI: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente **OTRO SI** tiene como objeto, **ADICIONAR EN VALOR** al contrato No. 257-DIGSA/DMBUG-2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR:** Adiciónese a la CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL, quedando así: ADICIÓNESE LA SUMA DE **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000,00),** quedando un valor **TOTAL** del contrato **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($230.000.000.00). CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓN EN VALOR:** Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA- **FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL**, quedando así: **ADICIÓNESE LA SUMA CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000,00),** el cual se pagará mediante PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). * Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. *Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.) * Cargue de los informes de la presentación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII. PARÁGRAFO PRIMERO: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO. SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com. El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución. Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente

5. Número de cuenta. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente modificación. CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD: En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

MY JULIAN ESPINOSA CASTELLANOS
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON
C.C. 19.157.548 expedida en Bogotá
Representante Legal
ORBIDENTAL S.A.S
NIT. 800.005.972-9

SMSM JHON ALEXANDER MOSQUERA RUIZ
Supervisor Contrato 257-DIGSA/DMBUG-2026

Proyectó: Abogada. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

Proyectó y aprobó económicamente: SONIA MARITZA ESALAVA SUPELANO
Admon. de Empresas – DMBUG